



RESOLUCIÓN No 151

“POR EL CUAL SE ORDENA LA EXPEDICIÓN DE UN DUPLICADO DE DIPLOMA”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y de conformidad con el Artículo 22, del Decreto No.180 de 1981 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 180 de 1981, en su Artículo 22, autoriza la expedición de un duplicado de diploma en caso de hurto, robo, extravío definitivo o daño irreparable del original o en el evento de cambio de nombre del titular del mismo.

Que el Artículo 23 del Decreto en mención permite aplicar la disposición anteriormente referida a los certificados y títulos de Educación Superior.

Que **ALEXANDRA RENDON CASTILLO** identificada con cédula de ciudadanía número 52.833.687 de Bogotá D.C. solicita la expedición del duplicado de diploma de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS**, por daño irreparable del diploma original anexando los documentos exigidos en el Artículo 58 del Acuerdo número 010 del 12 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Universidad de Cundinamarca “Reglamento Estudiantil”.

Que **ALEXANDRA RENDON CASTILLO**, recibió el título de **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS**, el día 25 de Marzo de 2011, según consta en el Acta de Grado No 540, Folio 540, del Programa Académico de Administración de Empresas, Seccional Ubaté.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- Ordenar la expedición del duplicado de diploma como: **ADMINISTRADOR DE EMPRESAS** a **ALEXANDRA RENDON CASTILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 52.833.687 de Bogotá D.C..

ARTICULO 2.- Dejar las anotaciones y constancias respectivas en el duplicado expedido.

ARTICULO 3.- Remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con su aplicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 17- NOV. 2013

JOHNNY ALEXANDER URIBE OCHOA
Rector (E)

Proyectó: *BR* Oficina de Admisiones, Registro y Control Académico

Revisó: Oficina Jurídica *DBP.*

Carmen Julia González